



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Resolución de Alcaldía

N° 342-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 22 de Julio del 2019

VISTOS:

El Proveído N° 4226, de fecha 19 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 281-2019-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 19 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 116-2019-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 17 de Julio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 641-2019-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 04 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 277-2019-SGDS-GDES-MDCN-T, de fecha 02 de Julio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 091-2019-EFPIS-SGDS-MDCN-T, de fecha 02 de Julio del 2019, emitido por el (E) Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social, la Solicitud S/N con Trámite Documentario N° 3615, de fecha 30 de Mayo del 2019, presentada por la Sra. Carmen Llanos Pacohuanaco de García, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante **Solicitud S/N, con Trámite Documentario N° 3615**, de fecha 30 de Mayo del 2019, presentada por la Sra. CARMEN LLANOS PACOHUANACO DE GARCÍA, quien solicita la Exoneración de Arbitrios Municipales, debido a que su esposo y ella son personas adultas, la Sr. Carmen no se encuentra bien de salud y padece la enfermedad de DIABETES y tiene que colocarse insulina para poder vivir y mejorar su salud; además no cuentan con recursos económicos, por lo que se acoge a la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MDCN-T.

Que, mediante **Informe N° 091-2019-EFPIS-SGIS-SGDS-MDCN-T**, de fecha 02 de Julio del 2019, emitido por el responsable del Equipo Funcional de Programas e Inclusión Social, Prof. JOHANA DEL ROSARIO SAAVEDRA VASQUEZ, quien informa que se realizó la visita a la Sra. Carmen Llanos Pacohuanaco de García, con domicilio en el Cte. 03 Mz. 22 Lte. 05 del Distrito de Ciudad Nueva, el día 13 de Junio a las 11:00 am. La vivienda es de material noble de 1 piso, por los interiores posee 2 habitaciones y un ambiente que es utilizado como cocina, patio y un baño. Asimismo la familia tiene un ingreso mensual de S/ 400.00 soles, los cuales les alcanza para cubrir los gastos de primera necesidad, como son la alimentación y vestimenta. La solicitante es propietaria de la vivienda, vive con su esposo y ambos son adultos mayores de 60 y 65 años respectivamente, la solicitante no se encuentra bien de salud ya que padece de enfermedad de diabetes, y constantemente tiene que colocarse insulina y tener un control semanal de su enfermedad, por otro lado a su esposo durante la visita se le observó que se encuentra recuperándose de haberse operado de cáncer a la próstata, ambos adultos se apoyan vendiendo de forma ambulante algunos productos como papel, bolsas, etc. Por lo tanto se remite el presente documento teniendo en cuenta la situación de la familia García Llanos, la cual se encuentra en situación de riesgo social, en tal sentido solicita se le acoja al Beneficio Tributario estipulada en la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MDCN-T y la Ley N° 30490, Ley del Adulto Mayor.

Que, mediante **Informe N° 277-2019-SGDS-GDES-MDCN-T**, de fecha 02 de Julio del 2019, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, Sr. FAUSTINO CHOQUE ALAVE, quien informa que el Equipo Funcional de Inclusión Social, realizó la visita a la Sra. CARMEN LLANOS PACOHUANACO DE GARCÍA, con domicilio en el Cte. 03 Mz. 22 Lte. 05 del Distrito de Ciudad Nueva, teniendo presente la solicitud de Exoneración de su Deuda Tributaria. La solicitante es propietaria de la vivienda, vive con su esposo y ambos son adultos mayores de 60 y 65 años respectivamente, la solicitante no se encuentra bien de salud ya que padece de enfermedad de diabetes, y constantemente tiene que colocarse insulina y tener un control semanal de su enfermedad, por otro lado su esposo Martin se encuentra recuperándose por haberse operado de cáncer a la próstata, ambos adultos se apoyan vendiendo de forma ambulatoria algunos productos como papel, bolsas, etc. Por lo tanto se remite el presente documento teniendo en cuenta la situación de la familia García Llanos, la cual se encuentra en situación de riesgo social, se solicita se acoja al Beneficio Tributario estipulada en la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MDCN-T y la Ley N° 30490, Ley del Adulto Mayor.

Que, mediante **Informe N° 641-2019-GDES-GM-MDCN-T**, de fecha 04 de Julio del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Sr. RUBÉN PEREZ CHAMBILLA, quien remite el expediente de la Sra. CARMEN LLANOS PACOHUANACO, en la que solicita Exoneración de Arbitrios Municipales, y al respecto la encargada del Equipo Funcional de Programa e Inclusión Social ha realizado la verificación domiciliaria, en la cual la familia se encuentra en situación de riesgo social.

Que, mediante **Informe N° 116-2019-SGAT-GM-MDCN-T**, de fecha 17 de Julio del 2019, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, Abog. GILBERT HUARACA TORRICO, informa que habiendo realizado el órgano pertinente la evaluación del caso, esa Sub Gerencia es de Opinión Favorable de declarar PROCEDENTE el otorgamiento del beneficio de Exoneración de Arbitrios Municipales (recojo de residuos sólidos, parques, jardines y serenazgo) del periodo 1998 al 2015 de la contribuyente CARMEN LLANOS PACOHUANACO. En tal sentido, la deuda pendiente por concepto de insoluto e intereses moratorios de Arbitrios Municipales asciende a S/ 1,218.68 soles, el cual será deducido del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal con el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 281-2019-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 19 de Julio del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Tullio Giovanni Spigno Carrasco, quien opina que es procedente la solicitud presentada por la Sra. CARMEN LLANOS PACOHUANACO, sobre EXONERACIÓN TOTAL DEL PAGO DE LA DEUDA DE ARBITRIOS MUNICIPALES (recojo de residuos sólidos, parques, jardines y serenazgo), del periodo de 1998 al 2015, respecto a su predio ubicado en la Mz. 22 Lt. 5 A.H.M,



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

según la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MDCN-T del REGLAMENTO QUE ESTABLECE BENEFICIOS ESPECIALES TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES CONSIDERADOS EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su Representante Legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, según la **Ordenanza Municipal N° 020-2015-MDCN-T**, del **REGLAMENTO QUE ESTABLECE BENEFICIOS ESPECIALES TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES CONSIDERADOS EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL**, en su artículo 1° establece que: "La presente Ordenanza tiene como finalidad otorgar beneficio tributario de EXONERACIÓN de los arbitrios municipales, a los contribuyentes del distrito que se encuentren en situación de riesgo social, que presenten deudas vencidas pendientes de pago por el cual prevé un procedimiento especial, para casos excepcionales de falencia económica, estado de salud crítica u otros que denoten riesgo de subsistencia, contemplados en el Reglamento, implica la suspensión automática de toda acción de cobranza por concepto de arbitrios municipales, a partir del mismo día de presentación de la solicitud". Asimismo en el artículo 02° establece que: "El riesgo social, la situación económica y/o de salud precaria del contribuyente y su entorno familiar, así como la imposibilidad de revertida en el corto plazo y que implica una inminente exclusión social por indigencia" y en el artículo 07° establece que: "Se exonerará el pago total de arbitrios públicos municipales de recojo de residuos sólidos, serenazgo, parques y jardines a petición de parte, a favor de los contribuyentes, establecidos en el artículo 12° inciso a, b y c, asimismo el cónyuge o pariente del primer grado de consanguinidad en línea recta que acrediten su condición de adulto mayor, que sufran discapacidad registrada y debidamente acreditada en el CONADIS, que padezcan enfermedad terminal (...)".

Que, según el artículo 9° de la **Ley N° 30490, Ley del Adulto Mayor**, establece que: "Los servicios prestados por entidades públicas o privadas que se brindan a favor de la persona adulta mayor, están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud".

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con las visaciones correspondientes de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la **EXONERACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES** (recojo de residuos sólidos, parques, jardines y serenazgo) por **RIESGO SOCIAL**, a favor de la **Sra. CARMEN LLANOS PACOHUANACO DE GARCÍA**, correspondiente al periodo de 1998 hasta 2015, cuyo monto total es de S/ 1,218.68 (UN MIL DOSCIENTOS DIESCIOCHO CON 68/100 SOLES), del predio ubicado en la Mz. 22 Lte. 05 A.H.M, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MDCN-T, y antecedentes expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHABARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAL
GA
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO